En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaria de infraestructura del Municipio de Popayán, la cual tiene como misión "(...) *la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles.*", tal cual como se establece en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones de la Secretaría de Infraestructura, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes:

"• *Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.*
- *Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.*
- *Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.*
- *Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.*
- *Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.*

- *Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.*
- *Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.*
- *Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.*
- *Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos."*

En relación con lo anterior, se tiene que dentro del mapa de procesos de la entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Popayán entre ellas la Secretaría de infraestructura, como quiera la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto Municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo del Municipio.

Aunado a lo anterior, se tiene que el Municipio de Popayán cuenta con abogados de planta pero estos no son suficientes para el desarrollo jurídico que se debe realizar respecto de la contratación estatal, comprendiendo los trámites y procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que debe asumir dentro de las funciones de la Secretaría de Infraestructura, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales especializados para suplir la carencia de personal ya descrita.

No obstante lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales, se hace necesario contar con un equipo tanto técnico, como profesionalmente idóneo que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales cada una de las etapas contractuales que implican. En ese orden de ideas y atendiendo al histórico de contratación soportamos la necesidad de contar con el equipo apto en cantidad y calidad para excelentes resultados.

Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaria formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", bajo el número 20241400006253, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán con No. 25-9-19-001-02635, con el BPIN No. 20250000008811 proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, línea estratégica: **Popayán conectada e integrada.**

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de un abogado especialista, este profesional además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, debe liderar jurídicamente las actividades en materia de contratación estatal asumidas por funciones y competencias en la Secretaría de Infraestructura, lo que implica adquirir un alto grado de responsabilidad profesional para que toda la gestión contractual se adelante dentro de los parámetros legales, permitiendo la buena práctica de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, Buena fe, Publicidad, Igualdad, Libre concurrencia, Planeación y previsibilidad; dicho apoyo especializado se requiere de manera oportuna en materia de lineamientos, revisión y orientación para la adecuada y oportuna atención en los

los procesos contractuales, y de este modo se garantice el apoyo a la gestión jurídica que requiere la Secretaría de Infraestructura en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", en el marco del plan del desarrollo municipal, en consideración a lo anteriormente manifestado los honorarios no se ajustan a la tabla de la entidad debido al alto grado de responsabilidad que tiene a cargo.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES	ENERO DE 2024	12 MESES	CCE-16	2.589.427.116	NO

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un abogado especialista, que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios profesionales de los abogados se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un abogado especialista en una de las ramas del derecho, con dos (2) años de experiencia profesional, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte, la profesión de abogado se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

"ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

ARTICULO 4o. ***Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.***

ARTICULO 5o. ***Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado****.". (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

A lo anterior se agrega que el Consejo Superior de la Judicatura es un organismo inscrito al Ministerio de Justicia, encargado del trámite y expedición de la Matrícula Profesional y la Tarjeta Profesional de abogado, de igual manera en la Ley 1123 de 2007, por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, estipula en su numeral 15 del artículo 28 el deber para todos los abogados de tener registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados un domicilio profesional conocido.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura como abogado, con tarjeta profesional vigente, para lo cual, presentará copia del Diploma y/o acta de grado de abogado, copia de la Tarjeta Profesional, certificado de vigencia de esa tarjeta profesional y antecedentes de la profesión, para efectos de acreditar su especialización, deberá presentar diploma y/o acta de grado de los estudios de posgrado realizados.

2.2. **ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.**

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades de derecho las cuales ofertan el programa de Derecho y especializaciones en la misma carrera, correspondientes a la Universidad del Cauca, La Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación universitaria de Popayán, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y Unicomfacauca; dichas instituciones de educación superior permite sostener que existe un gran número de egresados del programa de Derecho y de posgrados en la ciudad de Popayán; sin embargo, tenemos que no existe en la región suficientes

profesionales que cumplan con las exigencias de la Secretaría de Infraestructura para la ejecución del objeto aquí planteado, en razón a la especialidad de los servicios y conocimientos requeridos para la ejecución plena del objeto contractual. A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la experiencia especifica exigida al futuro contratista, mediante la cual se buscará el desarrollo pleno de los programas y planes de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán, además que el contratista debe liderar las actividades, las cuales exigen una alta responsabilidad, no se manejaran estándares de la tabla de honorarios.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** El contratista deberá ser un (1) profesional en derecho con cinco (5) años de experiencia profesional o Un (1) profesional en derecho con posgrado con dos (2) años de experiencia profesional / Apoyo Coordinación Enlace Oficina Jurídica.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA APOYANDO LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1.Brindar el apoyo jurídico en las etapas precontractual y contractual de los procesos de selección asignados mediante la revisión de: estudios previos, documentación previa a la contratación, actos administrativos de justificación de contratación directa, u otros surgidos en la etapa pre y contractual, de las diferentes modalidades de selección en el marco del estatuto de la contratación pública vigente.
2.Apoyar la revisión de minutas contractuales producto de las diferentes modalidades de selección tales como: clausulados, adiciones, modificatorios, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones u otros que puedan surgir en los procesos de contratación que le sean asignados.
3.Brindar apoyo en la revisión y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
4.Apoyar el trámite de los procesos de incumplimiento contractual a que haya lugar y que sean inherentes a la secretaría de infraestructura.
5.Orientar jurídicamente a la Secretaría de Infraestructura, sus funcionarios y contratistas en los diversos trámites de la gestión contractual que sean asignados por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.
6.Apoyar el desarrollo de las audiencias de reasignación de riesgos, audiencia de aclaración de pliegos y demás audiencias contempladas en el en el marco del estatuto de la contratación pública vigente.
7. Las demás que sean necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la secretaria de infraestructura.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Infraestructura, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES DE LA SECRETA-RÍA DE INFRAESTRUCTURA", bajo el número 20241400006253, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán con No. 25-9-19-001-02635, con el BPIN No. 20250000008811, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14.Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

15.Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16.Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
17.El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)** como honorarios, los cuales se justifican en razón al grado de responsabilidad requerido en la ejecución del objeto contractual; igualmente, en consideración al volumen y la naturaleza de las actividades que demandan los proyectos y programas de la secretaría de Infraestructura, las cuales pueden ser desarrolladas de mejor manera por parte del contratista de acuerdo a su perfil académico y experiencia.

FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente manera: Hasta ocho (8) actas parciales, cada una por valor de hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) por concepto de honorarios. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2025.CEN.01.0751	$ 40.000.000	AC.2.3.2.02.02.008.086	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	**X**	**FUNCIONAMIENTO**	

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

8. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Jefe de la Oficina Jurídica, Dr. Carlos Andrés Bolaños Guzmán o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los

servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide el 04 de febrero del año 2025

CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Carlos Fernando Castro Franco – Sec de Infraestructura
Reviso: Carlos Fernando Castro Franco – Sec de Infraestructura
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual